

EXPEDIENTE N.º SP26-00329 (Suministro sanitarios químicos-actividades culturales - MADRID DESTINO)

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO), LIMPIEZA Y DESMONTAJE DE SANITARIOS QUÍMICOS, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

ÍNDICE

1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	2
2.- VIGENCIA	5
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	6
3.1. Tipo de contrato.....	6
4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO	7
5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	8
6.- CONDICIONES ECONÓMICAS	8
7.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	9
8.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	15
9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	16
9. 1. Solvencia técnica o profesional.....	16
10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
11.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	22
12.- RÉGIMEN DE PAGOS	22
13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
14.- CONCLUSIÓN.....	23
ANEXO I.....	25

EXPEDIENTE N.º SP26-00329 (Suministro sanitarios químicos-actividades culturales - MADRID DESTINO)

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO), LIMPIEZA Y DESMONTAJE DE SANITARIOS QUÍMICOS, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Ante la amplia oferta de actividades culturales que ofrece Madrid Destino y la gran demanda de necesidades técnicas en materia de sanitarios químicos y material asociado que requieren, Madrid Destino no dispone ni tiene la capacidad logística para adquirirlos en propiedad, por lo que precisa de su arrendamiento, montaje, funcionamiento y desmontaje por parte de terceros que reúnan los requisitos de solvencia y capacidad suficientes para su ejecución con arreglo a lo que se establece en la presente memoria.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del suministro en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso), limpieza y desmontaje de sanitarios químicos con motivo de las actividades culturales que desarrolle MADRID DESTINO que se corresponde con las Fiestas, Campañas y / o Proyectos Culturales - incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione MADRID DESTINO dentro de la programación de dichas Fiestas, Campañas y / o Proyectos Culturales - que se realicen durante en el periodo aproximado de doce (12) meses desde la formalización del contrato, siendo la previsión de su ejecución desde el 10 de octubre de 2026 al 9 de octubre de 2027, ambos incluidos, con una posibilidad de establecer un (1) periodo de prórroga como máximo de doce (12) meses, o bien por

periodos inferiores, siendo la que en concreto se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el “Suministro”).

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Calendario orientativo de actividades culturales inicialmente previstas:

- **“Día de La Hispanidad”**: aproximadamente del 10 al 14 de octubre de 2026.
- **“Matadero Navidad 2026/2027”**: aproximadamente, del 13 de diciembre 2026 al 8 de enero de 2027, ambos incluidos.
- **“Campaña de Navidad - Cabalgata 2026/2027”**: aproximadamente, del 18 de diciembre 2026 al 6 de enero de 2027, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2027”**: actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarán aproximadamente entre el 9 y el 12 de febrero de 2027.
- **“Carnaval 2027”**: aproximadamente, del 10 al 15 de febrero de 2027, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2027”**: aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2027, ambos incluidos.
- **“Bienal de Flamenco 2027”**: aproximadamente del 25 de mayo al 15 de junio de 2027.
- **“Veranos de la Villa 2027”**: aproximadamente del 5 de julio al 8 de septiembre de 2027, ambos incluidos.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General proponente y competente, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

En el caso de Prorroga 1

- **“Día de La Hispanidad”**: aproximadamente del 10 al 14 de octubre de 2027.
- **“Matadero Navidad 2027/2028”**: aproximadamente, del 13 de diciembre 2027 al 8 de enero de 2028, ambos incluidos.
- **“Campaña de Navidad - Cabalgata 2026/2027”**: aproximadamente, del 18 de diciembre 2027 al 6 de enero de 2028, ambos incluidos.

- **“Año Nuevo Chino 2028”**: actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarán aproximadamente entre el 9 y el 12 de febrero de 2028.
- **“Carnaval 2028”**: aproximadamente, del 10 al 15 de febrero de 2028, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2028”**: aproximadamente del 10 al 19 de mayo de 2028, ambos incluidos.
- **“Veranos de la Villa 2028”**: aproximadamente del 5 de julio al 8 de septiembre de 2028, ambos incluidos.
- **“Festival de la Luz 2028”**: Actividad bianual que se celebraría en caso de prórroga en 2028, aproximadamente entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre del 2028. Fechas aproximadas entre el 28 al 30 de octubre de 2028.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General proponente y competente, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Los licitadores en general y el adjudicatario, en particular, asumen las siguientes circunstancias:

- Que alguna de dichas Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los centros y otros espacios culturales que gestione MADRID DESTINO dentro de la programación de las mismas, finalmente no se lleve a cabo.

En base a lo anterior, el adjudicatario no podrá solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

En estos supuestos, MADRID DESTINO podrá destinar los recursos inicialmente planificados para la actividad que no se celebre, al resto de actividades, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- No se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La suma del importe de la totalidad del material finalmente suministrado no supere el importe máximo del contrato.

Junto con lo anterior y por razones programáticas, la actividad cultural puede verse ampliada y ser necesario el suministro de material, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario en todo caso, siempre y cuando se cumplan los dos supuestos anteriormente descritos, junto con la modificación prevista en el pliego.

En ningún caso, el importe de la totalidad del suministro ejecutado durante el plazo de vigencia de la contratación puede ser superior al importe del contrato de adjudicación.

Madrid Destino no cuenta con los medios humanos ni técnicos para la ejecución del suministro objeto de contratación, por lo que es necesario promover su contratación externa.

2.- VIGENCIA

Se prevé como vigencia de la contratación objeto de la presente memoria, un total de aproximadamente **doce (12) meses** desde la formalización del contrato, siendo la previsión de su ejecución desde del 10 de octubre de 2026 al 9 de octubre de 2027, ambos incluidos, con una posibilidad de establecer un (1) periodo de prórroga como máximo de doce (12) meses, o bien por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar los doce (12) meses, hasta un máximo de duración total del contrato de **dos (2) años**, prórroga incluida.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, y concluirá en la fecha prevista de finalización del mismo y/o de sus posibles prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Al llegar la fecha de finalización establecida inicialmente y/o de su posible prórroga este se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación y la modificación del mismo, en su caso.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato en función de las necesidades a cubrir, podrá incrementarse el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato (artículo 301.2 LCSP), al que se refiere el artículo 205.2 c) 3º, así como tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual prevista, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista, sin perjuicio, en última instancia, de instar una modificación contractual de las no previstas contempladas en el art. 205 LCSP, siempre y cuando concurren los requisitos legales para ello y exista disponibilidad presupuestaria, en caso contrario el contrato se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Prórrogas:

Procede: Sí.

El contrato podrá ser objeto de prórrogas. Las posibles prórrogas se acordarán por un máximo de duración de doce (12) meses o por periodos inferiores, de conformidad con lo establecido en el punto siguiente, hasta un máximo de duración del contrato, posibles prórrogas incluidas, de dos (2) años, manteniéndose inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP en relación con los artículos 203 a 207 de la misma.

En todo caso, la suma de los periodos parciales de prórroga no podrá superar el plazo máximo total establecido para las misma que es de doce (12) meses.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, de su posible prórroga (art. 29.2 LCSP).

Si, en función de los consumos, el importe de cualquiera de las posibles prórrogas se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y ya no cabe el incremento de las unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato ni tramitarse el correspondiente expediente de modificación contractual (prevista o no prevista), la prórroga se extinguirá

de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite por el procedimiento abierto ordinario, al amparo de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con los artículos 159.1 y 21.1 b) del citado texto legal, al ser inferior a 216.000,00 € (IVA no incluido).

3.1. Tipo de contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es la de arrendamiento, transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso) y desmontaje de sanitarios químicos, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso el suministro en régimen de arrendamiento, del material de sanitarios químicos con elementos de adecuación a los diferentes usos de las mismas, a instalar con motivo de la actividad cultural que desarrolle Madrid Destino, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Tal y como se describe en el Apartado 7 de la presente Memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

CPV: 44411000-4 (Aparatos sanitarios) y 44411800-2 (Urinarios).

- Contrato “ambientalizado”: No

- Comercio Justo / Responsable: No

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (suministro y servicios) que no son susceptibles de utilidad o aprovechamiento por separado por cuanto que, a pesar de existir una previsión en cuanto a material y actividades a desarrollar, ni uno ni otras se van a poder concretar hasta que se vaya cerrando la programación de dichas actividades, precisando de la necesaria flexibilidad que los suministros de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.

Asimismo, ambas prestaciones (suministro y servicios) se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo - el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber actividades cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en Lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

6.- CONDICIONES ECONÓMICAS

La valoración económica se efectúa de la siguiente manera y conforme a precios de mercado:

Valor total estimado del Contrato: doscientos once mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (211.478,40 €) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación

- **Vigencia inicial:** cien mil setecientos cuatro euros (100.704 €)
- **Posible prórroga (un periodo de 12 meses o periodos inferiores):** cien mil setecientos cuatro euros (100.704 €)
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** diez mil setenta euros con cuarenta céntimos de euro (10.070,40 €).

Este importe incluye un valor estimado máximo, a demanda de las Actividades Culturales que se desarrollen.

- **Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** cien mil setecientos cuatro euros (100.704 €)

IVA aplicable: veintiún mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (21.147,84 €). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento veintiún mil ochocientos cincuenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (121.851,84 €)

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación, sin perjuicio del posible incremento de unidades hasta el máximo del 10%, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de **un contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de material incluido en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

7.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, a la hora de determinar las condiciones económicas del contrato y como método de cálculo, se ha tomado como base las condiciones económicas establecidas en procedimientos de contratación anteriormente licitados, complementado con un estudio económico del gasto real ejecutado en anteriores licitaciones e incrementando los precios unitarios con el IPC correspondiente desde la última licitación.

La valoración económica se estima conforme a las necesidades solicitadas de este suministro en las últimas Actividades y campañas ejecutadas, dependientes de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica, así como en base a los últimos contratos tramitados para la prestación de este suministro por parte de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica.

Para la elaboración de la presente Licitación se han tenido en cuenta los precios de la licitación elaborada en 2024, importes estimados en base a los precios de salida de la licitación actualmente vigente (SP24-00290)

A los precios de la licitación de 2024 se les ha incrementado la subida del IPC. El % de IPC a aplicar sobre los precios de la anterior licitación de junio de 2024, es el 4,9% que se corresponde al período de junio de 2024 (cuando se publican los pliegos de 2024) y mayo 2026 que es el último IPC publicado.

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2025)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2025 desde **Junio de 2024** hasta **Mayo de 2026**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	4,9

(*) Los datos de los nuevos Grupos de la ECOICOP ver 2 están disponibles desde 2002

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, ya se encuentran incluidos.

En particular, para poder hacer una valoración del precio de salida para este contrato se han tenido en cuenta diferentes variables que se señalan a continuación:

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado. Si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos,

entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Desglose del material a suministrar:

Características del material a cumplir como mínimo:

- Deberán contar con un tanque de retención hermético con el fin de que no existan fugas en la zona de instalación y con capacidad suficiente para el uso previsto.
- Tamaño de las cabinas adecuado, de manera que se facilite la accesibilidad, así como el uso normal de las mismas.
- Sistema de Lavamanos con depósito de agua.
- Sistema de cierre interior.
- Elementos de ventilación para evitar en la medida de lo posible olores en el interior.
- Sistema de indicador de uso.
- Sistema que permita pasar luz natural al habitáculo, techo traslucido o similar.
- Sistema de evite cualquier contacto de los usuarios con el depósito de almacenamiento de residuos. Es decir, tapa basculante en la entrada del depósito y en la propia taza, cubre tapa completa.
- En el caso de sanitarios PMR se tendrá en cuenta para el establecimiento de las medidas de accesibilidad de los vestuarios, camerinos y baños adaptados deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA y de la Orden VIV 561/2010 en aquello que sea de aplicación.
- MADRID DESTINO podrá solicitar un informe con una completa descripción de las medidas de accesibilidad implementadas.
- Debido a las condiciones especiales de uso por parte de las personas con discapacidad física, se aumentará la frecuencia de limpieza como mínimo a una vez al día, que se podrá incrementar a demanda en caso de necesidad.
- Todos los sanitarios químicos portátiles estarán dotados de sistema de cierre para no permitir el acceso en caso de ser necesario, tipo candado.
- Los químicos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Orden VIV 561/2010.
- Debe incluir sistema de iluminación interior LED autónoma en los WC.
- Los paquetes A, B, C y D contarán con sistema de ocultación formado por vallas altas cubiertas de rafia negra.
- Los sistemas de ocultación no podrán ser estructuras con pie de hormigón.

Precio /tipo de materiales:

CONCEPTO	3 DÍAS	1 SEMANA	1 MES	2 MESES
Sanitario químico estándar con lavamanos	330,96 €	527,12 €	1.210,02 €	1.845,19 €
Sanitario químico PMR con lavamanos	382,36 €	582,72 €	1.303,91 €	2.332,45 €
Químico tipo seta 3/4 usos simultáneos	347,22 €	558,59 €	1.258,80 €	2.271,61 €
Paquete A: 3 Ud. Químico estándar. 1 Ud. químico PMR.	976,09 €	1.328,56 €	3.293,34 €	5.646,24 €
Paquete B: 6 Ud. Químico estándar.	1.183,27 €	1.964,25€	3.826,23 €	6.840,53 €
Paquete C: 4 químicos tipo seta 3 usos simultáneos.	1.185,37 €	1.720,36 €	4.131,49 €	7.080,75 €
Paquete D: 4 químicos tipo PMR 1 transporte de entrega y recogida.	1.103,55 €	1 686,79 €	4.146,70 €	6.976,90€
Limpieza extra químicos	29,90 € / aseo			

NOTA: los conceptos de importe semanal, importe mes e importe 2 meses que se acaban de indicar, son los señalados a continuación:

- **Importe semanal:** periodo máximo de siete (7) días laborables o festivos, donde queda incluido un fin de semana, todos ellos correlativos.

En el supuesto de que por necesidades de producción el periodo de tiempo deba ser superior, el importe se incrementará en un 10% del importe semanal ofertado que corresponda, por cada día de utilización que se añada, independientemente de que sea laborable o festivo, hasta un máximo de tres (3) días. En el supuesto de que se supere el máximo de tres (3) días), se considerará como un mes, aplicándose en consecuencia el importe de 1 mes.

- **Importe mensual:** periodo máximo de treinta (30) días laborables o festivos, donde queda incluido cuatro a cinco (4- 5) fines de semana, todos ellos correlativos.

SP26-00329 Procedimiento abierto ordinario: suministro en régimen de arrendamiento de sanitarios químicos-actividades culturales Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

En el supuesto de que por necesidades de producción el periodo de tiempo deba ser superior, se el importe se incrementará en un 10% del importe mensual ofertado que corresponda, por cada día de utilización que se añada, independientemente de que sea laborable o festivo, hasta un máximo de tres (3) días. En el supuesto de que se supere el máximo de tres (3) días, se considerará como dos (2) meses, aplicándose en consecuencia el importe de dos (2) meses.

• **Importe 2 meses:** periodo máximo de treinta (60) días laborables o festivos, donde queda incluido **ocho a diez (8-10)** fines de semana, todos ellos correlativos.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos objeto de suministro que forman parte de la relación que se acaban de indicar, en función de su disponibilidad temporal, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

La relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el valor estimado establecido para la presente contratación. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

Es posible que, en base a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, sea necesario suministrar algún equipamiento distinto al descrito en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para ello, tal y como se recoge en citada cláusula del PPT, los licitadores deberán presentar en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO de sus ofertas sus respectivos catálogos completos de Sanitarios Químicos y elementos relacionados. En el caso de que Madrid Destino requiera el suministro de alguno de los elementos del catálogo aportado por el licitador que resulte adjudicatario y que no esté expresamente indicado en Pliego de Prescripciones Técnicas

Particulares, el importe a facturar será el que figure en el catálogo, al que se le aplicará el descuento único ofertado por el adjudicatario como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Incluye mantenimiento: sí, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento).

Canon de mantenimiento: tal y como se ha indicado anteriormente, el canon de mantenimiento está incluido dentro del importe del contrato y no como partida a ofertar de manera independiente, puesto que su cálculo depende de una serie de factores intrínsecos al funcionamiento y explotación de la actividad económica de los licitadores que variarán en función de su estructura empresarial y condiciones operacionales (coste y tipo de equipos, amortizaciones, número de equipos, volumen de actividad, duración del contrato, personal asignado, etc.) respecto de los que Madrid Destino no dispone de los datos y conocimientos necesarios para fijar, separadamente y de manera objetiva, la cantidad que, por dicho concepto, se deba satisfacer, por lo que la misma forma parte de los precios unitarios fijados para cada uno de los equipos objeto del presente contrato y, por lo tanto, forma parte del precio del arriendo.

Cada uno de los licitadores deberá indicar en el Modelo de proposición económica correspondiente (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte que, conforme a sus estimaciones internas, corresponda a dicho canon a la hora de calcular el porcentaje de descuento homogéneo a ofertar para cada uno de los equipos objeto de este contrato.

En consecuencia, el importe del canon en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que forma parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en la presente Memoria y en los Pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, estando el importe de la presente contratación contemplado dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2026 y se tendrá en cuenta para el presupuesto correspondiente a la anualidad de 2027 en caso de posible prórroga.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de suministros se ha realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello en la presente memoria.

Modificaciones previstas: No

Procedimiento para la realizar la modificación:

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 207.1 LCSP, la modificación contractual se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

El responsable del contrato/unidad técnica promotora de MADRID DESTINO deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos.

Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

Revisión de precios. Procede: no.

Sujeto a regulación armonizada: no.

8.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El contratista deberá realizar la entrega de los suministros, montaje, mantenimiento y desmontaje en el lugar que en su momento se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO para cada actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios correspondiente al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2023, 2024 y 2025), **que deberá ser al menos igual o superior a cien mil euros (100.000,00€)**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9. 1. Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro, en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso), limpieza y desmontaje de sanitarios químicos -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a setenta y cinco mil euros (75.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

Empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Común para todos los licitadores, incluidos empresas de nueva creación:

- a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
 - De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
 - Los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, o bien un Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los bienes a adquirir objeto del contrato están perfectamente definidos en cuanto a su características técnicas y cantidades a suministrar, no siendo posible variar el plazo máximo de entrega salvo en los casos legalmente previstos, ya que viene determinado por la necesidad de mantener el buen funcionamiento y actividad diaria tanto de Madrid Destino, como de los Centros que gestiona, con las posibles modificaciones ya previstas en cuanto la cantidad de suministros a adquirir, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Criterio que está vinculado al objeto del contrato ya que está referido o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro, relativo a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de sanitarios químicos y material relacionado necesarios para el correcto desarrollo buen funcionamiento y actividad diaria tanto de Madrid Destino, como de los Centros que gestiona, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del de presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación hacen referencia, precisamente, a características objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se recogen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes para cada uno de los lotes.

En cuanto al “Porcentaje de descuento ofertado”, corresponderá a la oferta del contratista que obtenga la mejor puntuación en este criterio de conformidad con la fórmula que se detalla en el apartado 19 del Anexo I PCAP, teniendo en cuenta que obtendrá la puntuación más alta el licitador que oferte un mayor porcentaje de descuento.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “C” ELECTRÓNICO – los licitadores deberán presentar un sobre “C” electrónico, mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En dicho Sobre deberá incluirse igualmente:

- **El Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que disponen de los bienes objeto de suministro, así como que dichos bienes y los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos**

exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluida la concurrencia de las siguientes circunstancias de antigüedad:

Dos (2) años para los baños químicos.

- **Compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea, que se acompaña como Anexo II.3 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- **Catálogos completos de sanitarios químicos y material relacionado objeto del presente contrato del que dispongan junto con sus precios unitarios (IVA no incluido).**

Los **Criterios valorables en cifras o porcentajes** que son objeto de valoración en el presente procedimiento de contratación (**documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al presente Pliego**), son los siguientes:

1.PORCENTAJE DE DESCUENTO: Hasta 100 Puntos

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de todos y cada uno de los equipos y materiales a suministrar manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder del presupuesto base de licitación establecido en cien mil setecientos cuatro euros (100.704 €) **IVA no incluido**.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado**.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán reflejar los precios unitarios resultantes de aplicar dicho porcentaje de descuento sobre el precio unitario de los materiales y equipos a suministrar mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el mayor porcentaje único de descuento, ordenándose el resto de las ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD) \text{ siendo,}$$

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D_i: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una cantidad más reducida del presupuesto global de la licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con el artículo 149 de LCSP. (Cláusula 20 del presente Anexo).

Introducción de precio en la plataforma de licitación electrónica

IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado. En caso de existir discrepancia entre el porcentaje de

SP26-00329 Procedimiento abierto ordinario: suministro en régimen de arrendamiento de sanitarios químicos-actividades culturales Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

descuento indicado en la plataforma de licitación electrónica y el documento en pdf Anexo II, prevalecerá este último.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que solo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

Sin perjuicio de las aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Prevía solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, la mercantil seleccionada deberá presentar la documentación que acredite las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en el Apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Relación de material a suministrar). Dicha documentación deberá incluir la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos ofertados, incluyendo las certificaciones y homologaciones CEE de los equipos y materiales a suministrar.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

Ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada una de las instalaciones y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le sea solicitado, con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias técnicas y/o de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

SP26-00329 Procedimiento abierto ordinario: suministro en régimen de arrendamiento de sanitarios químicos-actividades culturales Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de los licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

Ofertas anormalmente bajas.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal o desproporcionada.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje único de descuento:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento ofertado sea superior a un 25%.**

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de cinco (5) unidades, la media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados:**

Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:
 - 20%
 - 3%
 - 12%

- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%
- Ofertas que incurren en temeridad: la que ha ofertado un porcentaje único de descuento del 20%.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministros, relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte y entrega, así como la comercialización de dichos suministros de sanitarios químicos y material relacionado necesarios para el correcto desarrollo buen funcionamiento y actividad diaria tanto de Madrid Destino, como de los Centros que gestiona, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a formas de producción de dichos equipos y materiales, formas prestación de los suministros y de sus servicios asociados, comercialización de los mismos, transporte, entrega, mantenimiento, formas de comercio justo, entrega y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas (buenas prácticas de economía circular), todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos en la fase de adquisición y producción, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, gestión de residuos etc., procurando reducir el material de embalaje al mínimo necesario, restos de los materiales y equipos utilizados según su tipología, emisiones, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con esta condición especial de ejecución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

14.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO), LIMPIEZA Y DESMONTAJE DE SANITARIOS QUÍMICOS, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta en relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica
Madrid Destino, Turismo y Negocio, S.A

Diana M. Álvarez
Responsable de Departamento Coordinación Técnica
Y Producción Actividades Culturales
Subdirección Actividades Culturales.
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

Óscar Amigo Altisent
Director de Producción y Coordinación Técnica
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 6 de julio de 2026
a las 14:46 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

ANEXO I

ANÁLISIS DEL CONSUMO REAL DE LAS CAMPAÑAS COMPRENDIDAS EN EL PERÍODO DE 2024-2026, INCLUIDAS EN LA ANTERIOR LICITACIÓN CON PERÍODO DE VIGENCIA.

LICITACIÓN LARGA	Nº SP	ADJUDICACIÓN	IMPORTE SALIDA sin IVA
BAÑOS	SP24-00290	ECOWC	96.000,00
HISPANIDAD 24			-11.164,27
NAVIDAD 24			-12.019,27
CABALGATA 25			-12.598,98
CARNAVAL 25			-3.325,92
SEMANA SANTA 2025			0,00
SAN ISIDRO 2025			-34.457,38
BIENAL 2025			-5.231,57
SUB 25			-2.846,92
VERANOS VILLA 2025			-11.123,00
		Remanente	3.232,69
LICITACIÓN LARGA	Nº SP	ADJUDICACIÓN	IMPORTE SALIDA sin IVA
BAÑOS	SP24-00290	ECOWC	96.000,00
HISPANIDAD 25			-211,07
NAVIDAD 25			-9.115,46
CABALGATA 26			-10.546,52
CARNAVAL 26			-3.672,81
ANC 26			-3.060,34
FESTIVAL DE LA LUZ 26			-1.560,84
21 DISTRITOS			-731,55
SAN ISIDRO 26			-38.792,63
QUINTA DE LOS MOLINOS			0,00
VERANOS VILLA			-12.000,00
SUB 25			-2.356,55
		Remanente	13.952,23